

Cómo citar: Saurín Martínez, Daniel y Albentosa Aja, Juan Luis. 2026. Manifestaciones festivas en Abanilla en la Edad Moderna (XVI-XVIII): su huella en los documentos. *Alejandro* 5, 131-150.
www.um.es/cepoat/alejandro/archivos/10881

Manifestaciones festivas en Abanilla en la Edad Moderna (XVI-XVIII): su huella en los documentos

Festive Practices in Abanilla in the Early Modern Era (16th–18th Centuries): Evidence from Documentary Records

Daniel Saurín Martínez¹

Instituto Universitario General Gutiérrez Mellado. IUGM-UNED, Madrid, España

Juan Luis Albentosa Aja²

Archivo General de la Región de Murcia, Murcia, España

Recibido: 19-2-2026 / Aceptado: 2-6-2026

Resumen

El simposio titulado “Origen de las Fiestas de Moros y Cristianos. Historia, documentos y vinculación a festividades religiosas”, celebrado en Abanilla el 14 de marzo de 2026, coorganizado por la Sede Permanente de la Universidad de Murcia en Abanilla y por el Excmo. Ayuntamiento de la localidad, se convirtió en un punto de encuentro entre distintos investigadores en torno a la “Festividad de Moros y Cristianos”. Este es el marco en el cual tiene cabida el presente trabajo, con el que pretendemos poner de manifiesto la relación entre el Concejo de la villa, perteneciente a la Orden Militar de Calatrava hasta el siglo XIX, y las diversas cofradías, hermandades y congregaciones reunidas en torno a cultos de diversas imágenes, primero en la parroquia de San Benito, hasta las postrimerías del siglo XVII, y después en la de San José, a partir de la centuria siguiente, y su intervención en la configuración de las distintas festividades, tanto religiosas como paganas, en un marco cronológico concreto: la Edad Moderna.

Palabras clave: Murcia, festividades, cofradías, concejos, Moros y Cristianos, soldadesca.

Abstract

The symposium named “Origins of the festivities of Moors and Christians. History, documents and linkage to religious festivities”, held on the 14th of March 2026, co-organized by both the University of Murcia Permanent Offices in this village and the City Council of Abanilla, became a meeting point among several researchers regarding the “Festivity of Moors and Christians”. This is the frame in which this work must be considered, which aims to show the relation between the Council of the town, owned by the Order of Calatrava until the 19th century, and various brotherhoods gathered around different cults to images, firstly in the church of San Benito, until late 17th century, and afterwards in the Saint Joseph one, from the next century on, and its intervention in the configuration of different festivities, both religious and pagan, in a specific time frame: the Modern Age.

Keywords: Murcia, festivities, brotherhoods, councils, Moors and Christians, soldadesca.

1 danito_u2@hotmail.com - <http://orcid.org/0009-0001-0231-1692>

2 juanluis.albentosa@um.es - <http://orcid.org/0000-0003-2111-6697>



1. Introducción

Abanilla era una villa que había sido donada en 1318 a la Orden de Calatrava por Guillén de Rocafull, quien la recibió de Jaime I de Aragón en 1264 en compensación por ayudar a sofocar la revuelta mudéjar acaecida en Murcia ese mismo año³. Así las cosas, la tenencia de la villa de forma efectiva por la orden tuvo lugar a partir de 1462, siendo maestre de la misma Pedro Girón Téllez⁴, hermano de Juan Pacheco, marqués de Villena.

Sin embargo, desde el siglo XVI, el Concejo de Abanilla estableció diversos contenciosos contra la Orden por la intromisión de ésta en asuntos concejiles⁵, en un constante esfuerzo por mantener cierta independencia de ella. Por su parte, la Orden reforzaba su presencia mediante las visitas regulares a la villa y el cobro de sus derechos a través de la encomienda. Pese a esta pugna constante, debe considerarse que los calatravos manejaban el grueso del caudal de la villa, con el que financiaban festividades, reformas, edificaciones de nueva planta, entre otros gastos.

En este contexto, las manifestaciones festivas abanilleras son fruto de diferentes factores y condicionantes, como la propia tradición morisca de la villa, los avatares del contexto histórico del momento o la influencia de otras localidades cercanas. En estas festividades, la religión jugó un papel crucial como pilar fundamental de la cristianización de los territorios conquistados. No obstante, las tradiciones andalusíes y otras manifestaciones paganas dejaron su huella inevitablemente en los actos religiosos, configurando un escenario complejo en el que la popularidad y la religión se han mezclado durante siglos.

Para comprender este complejo proceso, se ha llevado a cabo un estudio de diversas fuentes documentales. En primer lugar, aquellas relativas a la propia villa de Abanilla, eminentemente actas concejiles y protocolos notariales, custodiadas en distintos archivos de la Región de Murcia. En este sentido, las visitas de la Orden de Calatrava, preservadas en el Archivo Histórico Nacional⁶, han resultado también

una fuente de inestimable valor para la comprensión de las manifestaciones festivas del pueblo. Por otro lado, el estudio comparativo con otras localidades y casos también ha ayudado a esclarecer algunas lagunas respecto a este asunto, como el caso de las menciones a la ciudad de Orihuela. En otro orden de cosas, el análisis del contexto histórico de la Península también ha resultado vital, sobre todo en relación con las levadas de milicia y su impacto en la villa de Abanilla, con el inevitable legado festivo que dejó.

Respecto a bibliografía, debe destacarse el trabajo de los doctores José Iniesta Magán y Verónica Baenas González, relativo a la Historia de Abanilla en la Edad Moderna. También, en relación con las fiestas de Moros y Cristianos, merecen mención especial los expertos José Fernando Domene Verdú para el área levantina, y Miguel Ángel Martínez Pozo, centrado en la región andaluza. Otros trabajos, vinculados indirectamente con la temática en cuestión, han resultado valiosos, como los estudios sobre milicias⁷, la elaboración de pólvora⁸ o la evolución de las cofradías⁹.

El artículo se estructura de la siguiente manera: en primer lugar, se analizará la intervención de las cofradías abanilleras en las festividades. Seguidamente, se estudiará el papel del Concejo como patrono de las fiestas. Finalmente, se dará una visión general de cómo se configuraron las diferentes manifestaciones festivas abanilleras a lo largo de la Edad Moderna, con su consecuente huella en el siglo XIX y primera mitad del XX. El trabajo finaliza con unas conclusiones vinculantes a las festividades abanilleras en el tiempo presente.

3 José Iniesta Magán y Verónica Baenas González, "Abanilla en la Edad Moderna", en *Historia de Abanilla* (Asociación Cultural Musá Ben Nusayr, 2008), 1: 210.

4 Juan Luis Albentosa Aja y Daniel Saurín Martínez, "El Archivo histórico Municipal de Abanilla: antecedentes y organización actual", *Revista General de Información y Documentación* 34, n.º 1 (2024): 206, <https://doi.org/10.5209/rgid.93050>.

5 Albentosa Aja y Saurín Martínez, "El Archivo histórico Municipal de Abanilla: antecedentes y organización actual", 206.

6 AHN son sus siglas.

7 Antonio Jiménez Estrella, "Las milicias en Castilla: evolución y proyección social de un modelo de defensa alternativo al ejército de los Austrias", en *Las milicias del rey de España: Sociedad, política e identidad en las monarquías ibéricas*, ed. José Javier Ruiz Ibáñez (Fondo de Cultura Económica, 2009), 72-103; María del Carmen Samaniego Martí, "El servicio de milicias en el siglo XVII. Un privilegio de exención en Logroño, Calahorra y Alfaro", en *Segundo Coloquio sobre Historia de La Rioja: Logroño, 24 de octubre de 1985*. (Colegio Universitario de La Rioja, 1986).

8 Manfredo Monforte Moreno, "Pólvora militar en España", *Academia de las Ciencias y las Artes Militares. Serie de monografías y ensayos*, abril n.º 9, (2024): 1-23; Rafael Javier Díaz Hidalgo, "El manuscrito de elaboración de pólvora de la Casa del Infantado. Un manual técnico de fines del XV e inicios del XVI", *Anuario de Estudios Medievales* 50, n.º 1 (2020): 127-151, <https://doi.org/10.3989/aem.2020.50.1.05>.

9 Miguel Luis López Muñoz y Inmaculada Arias de Saavedra, "Religiosidad popular e Ilustración: Las cofradías de Murcia en 1771", *Mélanges de la Casa de Velázquez* 31, n.º 2 (1995): 73-107, <https://doi.org/10.3406/casa.1995.2738>.

2. Las cofradías: su intervención en las festividades

Las cofradías, “instituciones con cierto matiz religioso”, junto a la iglesia parroquial, eran las encargadas de estructurar la vida cotidiana de los pobladores de Abanilla¹⁰. Es constatable, a través de la consulta y el estudio de las fuentes documentales custodiadas en distintos archivos dentro y fuera de Murcia, la existencia de cofradías en Abanilla desde el siglo XVI. La primera referencia data de 1561, cuando el obispo de la Diócesis de Cartagena, Esteban Fernández de Almeida, consagró la ermita de San Sebastián y San Roque, que tenía como mayordomo a Ginés Vasco¹¹, aunque tardaría más de una década en terminarse, puesto que el 1 de agosto de 1575 el Concejo abanillero, de lo obtenido de la subasta de la sosa primal¹² gorda en la redonda”, encomendaba a “Juan Vasco, procurador general, para que, con su asistencia y con los mayordomos de la dicha hermita, se haga la dicha obra”, indicando que la edificación se había postpuesto varios años¹³. La siguiente referencia está fechada el 3 de mayo de 1594¹⁴, momento en el que encontramos mencionada la Cofradía de la Vera Cruz a colación del testamento de Juan de Arróniz, aunque en el litigio que mantuvieron el obispo Luis Belluga y Moncada con el Consejo Supremo de Órdenes en 1716 por el derecho sobre los libros de las cofradías de la parroquia de San José, se recogió la existencia de uno correspondiente a la citada cofradía que comenzaba el 1 de noviembre de 1564¹⁵. Un lustro después, en 1599, se menciona la Cofradía del Santísimo Sacramento con ocasión de la realización de ciertas invenciones para el Día del Corpus, tales como un toro armado de fuego o un reloj, una de los más importantes en la villa¹⁶. A estas tres habría que añadir la Cofradía de Nuestra Señora del Rosario, cuya presencia también se remonta a las postrimerías de la decimosexta

centuria¹⁷. Desconocemos si en las ermitas de Santa Ana y San Pascual existían cofradías, aunque es una posibilidad, puesto que estaban patrocinadas por el concejo, encargado de nombrar mayordomos para estas dos¹⁸ junto a la de San Sebastián, y esta última sí tenía cofradía.

Observamos una continuidad en las cofradías y hermandades a pesar del cambio de templo parroquial de San Benito, de principios del siglo XV, al de San José, acaecido entre finales del siglo XVII y principios del posterior. En las visitas realizadas por los calatravos en 1651 y 1719 “se inspeccionaron las cofradías del Rosario, de la Santa Cruz y del Santísimo Sacramento”, las cuales poseían útiles y ornamentos. Solamente la del Rosario poseía, en 1719, “un bancal en la Huerta de la villa, en el pago de la Nava”, con una producción de “dos celemines de trigo”¹⁹. No obstante, no parece ser cierto del todo, puesto que observamos transacciones de fincas radicadas en Abanilla y tasadas por José Lajara y Navarro, y Antonio Vives y Riquelme, peritos, cuyos propietarios eran las cofradías²⁰, y eran habituales las aportaciones de cofrades, vecinos y mayordomos a modo de limosna, fundaciones pías o legados²¹. A pesar de esto, parece ser que los gastos eran sufragados por los vecinos de la villa: cera, misas, procesiones de Semana Santa o fiestas señaladas, “como la del 3 de mayo de la Santísima Cruz” en la cofradía homónima o “la del Corpus y su octava” de la del Santísimo Sacramento²².

En 1729 se fundó otra Cofradía²³ de las Benditas Ánimas, fundada en la parroquia de San José, en honor a una imagen o retablo que había en uno de los tres altares mayores que poseía la iglesia en 1719: San Francisco, Nuestra Señora del Rosario y de las Benditas Ánimas²⁴. En sus capítulos y condiciones

10 Iniasta Magán y Baenas González, “Abanilla en la Edad Moderna”, 1: 346.

11 Manuel Gil Martínez et al., *Abanilla. Historia de su parroquia* (2003), 107.

12 La sosa primal era un impuesto que se originó en la Edad Moderna y que se relacionaba con la renta de aduanas.

13 “Actas capitulares y escrituras notariales, Abanilla”, 1561-1575, NOT, 9085, fols. 196r-196v, Archivo General de la Región de Murcia, Murcia,

https://archivogeneral.carm.es/archivoGeneral/arg.detalle_documento?idDetalle=1743097&pidses=0

14 “Registro de Luis Lozano, Abanilla. Años 1593-1595”, 1593-1595, NOT, 9082, Archivo General de la Región de Murcia, Murcia.

15 Gil Martínez et al., *Abanilla. Historia de su parroquia*, 109.

16 Iniasta Magán y Baenas González, “Abanilla en la Edad Moderna”, 1: 230.

17 Iniasta Magán y Baenas González, “Abanilla en la Edad Moderna”, 1: 575; Gil Martínez et al., *Abanilla. Historia de su parroquia*, 108.

18 “Juicio de Residencia tomado al Concejo de Abanilla”, 1598-1608, Órdenes Militares, Archivo Histórico de Toledo, Exp.34644, fols. 1217r y 1321v, Archivo Histórico Nacional, Madrid. Iniasta Magán y Baenas González, “Abanilla en la Edad Moderna”, 1: 235.

19 Iniasta Magán y Baenas González, “Abanilla en la Edad Moderna”, 1: 346.

20 “Registro de Antonio Guardiola de Aragón, Abanilla. Años 1800-1801”, 1800-1801, NOT, 9249, fols. 51r-52v, Archivo General de la Región de Murcia, Murcia.

21 Iniasta Magán y Baenas González, “Abanilla en la Edad Moderna”, 1: 575.

22 Iniasta Magán y Baenas González, “Abanilla en la Edad Moderna”, 1: 346-347.

23 Las múltiples referencias documentales la denominan cofradía y hermandad indistintamente.

24 Iniasta Magán y Baenas González, “Abanilla en la Edad Moderna”, 1: 562.

se manifestaban las condiciones de acceso y funcionamiento interno, de entre los que destacamos 2 reales para misa por un hermano fallecido, una libra de cera por cada nuevo hermano, recolección de limosna en la villa tres días a la semana, misas por las ánimas en mayo agosto y diciembre, y la configuración y celebración de los cabildos²⁵.

No conservamos documentación propia de las cofradías en parte porque algunos de los libros de estas, concretamente, uno “antiguo de la cofradía del Santísimo Sacramento”, fueron entregados a los visitantes de la Orden de Calatrava a comienzos del siglo XVIII²⁶; también influyó la disolución de todas mediante resolución de 25 de junio de 1783²⁷.

Mención especial merece el informe de cofradías del Reino de Murcia, elaborado entre los años 1770 y 1771, y enviado al Consejo el 30 de septiembre de este último, que forma parte indeleble del proceso de extinción de las cofradías en el reino. Los datos de las localidades ofrecen información “sobre el número de cofradías, nombres y sedes, fiestas y gastos anuales, así como el tipo de aprobación de que gozaban y los «excesos» que cometían”²⁸. En el caso de Abanilla, la carta remitida el 14 de octubre por el intendente general de la ciudad de Murcia, Alfonso Carrillo y Mendoza, fue recibida el 30 del mismo mes en el Ayuntamiento e informaba de la orden del conde de Aranda, presidente del Real Consejo de Castilla, por la que “a la mayor brevedad posible se forme relación de todas las hermandades, cofradías, congregaciones, gremios y demás que se previene, con toda claridad y distinción”²⁹. Aunque el informe remitido tiene fecha de 8 de noviembre de 1770³⁰, algo más de dos meses después, el 3 de enero de 1771, acordaban los capitulares que “quedando por caveza de este cavildo la carta orden que han recibido

de don Antonio Carrillo de Mendoza, yntendente general de la ciudad de Murcia, se proceda *incontinentia* poner en práctica lo que por ella se previene y de su recibo se dé abiso inmediatamente a dicho señor yntendente” de los datos que consignaba en su carta orden³¹. Los responsables del informe fueron José Riquelme Asienso y José Ruiz de Rocamora, alcaldes ordinarios, Ginés Marco, regidor decano³², y José Marco y Lajara, procurador y síndico personero del común³³. Sin embargo, esta información no se ofreció de una sola vez, puesto que el 7 de septiembre de 1771 el intendente envió una carta al Ayuntamiento requiriendo el envío de las juntas anuales que celebraban las cofradías y hermandades de la villa³⁴. El Ayuntamiento encomendó a Pedro Rubira, alguacil mayor, la citación de las cofradías y hermandades ante el escribano, mostrando los libros “que para dichas juntas tubieren y con lo que de ellos apareciere”, con el fin de que este emitiese certificación de estas y se enviase al intendente³⁵.

El expediente, custodiado en el Archivo Histórico Nacional, en la sección de Consejos, fechado el 8 de noviembre de 1770, recoge la existencia de tres cofradías, una hermandad y una congregación en la iglesia parroquial de San José de la villa, a saber: las cofradías del Santísimo Sacramento, de la Invención de la Santa Cruz de Mayo, de Nuestra Señora del Rosario, la Hermandad de las Ánimas del Purgatorio y la Congregación de Devotos (Fig. 1).

La Cofradía del Santísimo Sacramento estaba aprobada por el ordinario del Obispado de la Diócesis de Cartagena, es decir, que la autoridad diocesana aprobaba las decisiones y normas. Este proceso, que actualmente sigue vigente, es fundamental para la regulación de las cofradías, las cuales han de seguir una serie de normas diocesanas y el Derecho Canónico vigente. Asimismo, el ordinario tenía la responsabilidad de certificar el cumplimiento de los fines y estatutos de la cofradía. Estaba dotada la del Sacramento por el Consejo Supremo de Órdenes con 10.000 maravedís³⁶, cantidad que había sido impuesta por Real Provisión

25 Iniasta Magán y Baenas González, “Abanilla en la Edad Moderna”, 1: 577.

26 Iniasta Magán y Baenas González, “Abanilla en la Edad Moderna”, 1: 339.

27 “Expediente de Cofradías, Hermandades y Congregaciones recogidas en distintas iglesias parroquiales, conventos de regulares, ermitas y santuarios de los diferentes pueblos del reino”, 1768-1803, CONSEJOS, 7090, Exp.1, fols. 268-275, Archivo Histórico Nacional, Madrid, <https://pares.mcu.es/ParesBusquedas20/catalogo/description/6833119>.

28 Luis López Muñoz y Arias de Saavedra, “Religiosidad popular e Ilustración: Las cofradías de Murcia en 1771”, 74.

29 “Libro de Actas Capitulares”, 1770-1777, AMAB, 002/1, fol. 40v, Archivo Municipal de Abanilla, Abanilla.

30 “Cofradías del reino de Murcia”, 15 de abril de 1772, CONSEJOS, 7094, Exp.15, N.2, fol. 4r, Archivo Histórico Nacional, Madrid,

<https://pares.mcu.es/ParesBusquedas20/catalogo/description/6842495>.

31 “Libro de Actas Capitulares”, 1770-1777, AMAB, 002/1, fols. 47r-47v, Archivo Municipal de Abanilla, Abanilla.

32 “Libro de Actas Capitulares”, 1770-1777, AMAB, 002/1, fol. 40v, Archivo Municipal de Abanilla, Abanilla.

33 “Cofradías del reino de Murcia”, 15 de abril de 1772, CONSEJOS, 7094, Exp.15, N.2, fol. 4r, Archivo Histórico Nacional, Madrid.

34 “Libro de Actas Capitulares”, 1770-1777, AMAB, 002/1, fol. 76r, Archivo Municipal de Abanilla, Abanilla.

35 “Libro de Actas Capitulares”, 1770-1777, AMAB, 002/1, fol. 75v, Archivo Municipal de Abanilla, Abanilla.

36 En la visita realizada por los calatravos en 1651, se había establecido que el concejo ayudase a la cofradía con 10 ducados

Figura 1: Ministerio de Cultura - Archivo Histórico Nacional.
ES.28079.AHN//Consejos, 7094, Exp.15, N.1.

135

La Cofradía de la Virgen del Rosario, cuya fiesta era celebrada el día de la Asunción, estaba aprobada por el ordinario y el ministro general de la Orden de los Predicadores. La cofradía tenía por dotación un bancal de higueras en Mahoya que producía anualmente 100 reales, de los cuales 4 y medio se destinaban para una misa cantada. Asimismo, la del Rosario pagaba los derechos de la contribución real. Estaba compuesta por el capellán y 180 cofrades, cada uno de los cuales contribuía con dos reales anuales para ayudar en el gasto y el fondo de 50 libras de cera, empleada para el día de la Asunción y aniversarios por los cofrades difuntos, asistiéndolos con cera en su entierro, y a sus mujeres e hijos. Además, la cofradía se encargaba de mantener el aceite de la lámpara situada en la capilla de Nuestra Señora del Rosario, en torno a dos arrobas y un quaternón (antiguas unidades de medida de peso). Celebraba las fiestas el día de la Asunción y del Rosario (7 de octubre), con 4 aniversarios por los cofrades difuntos en los días posteriores, el día de la Natividad (8 de septiembre) y Encarnación (25 de marzo) de Nuestra Señora, y 12 minervas (celebración religiosa que tiene lugar en la actualidad en varias cofradías en España, especialmente en el tercer domingo de cada mes), en los 12 primeros domingos de los meses del año, celebrando misas, procesiones y sermones, y actos de júbilo con pólvora en la Asunción y el Rosario. De entre los cofrades se nombraban los mayordomos o priostes, quienes manejaban la cofradía y recogían la limosna anual de grano, aceite e higos, que ascendía a 800 reales aproximadamente. Con estos y los caudales de la cofradía se costeaba todo lo anterior y se reponía el fondo para la cera. El total de gasto sumaba entre 1.800 y 2.000 reales, asumiendo los mayordomos el exceso.

La Hermandad de las Ánimas del Purgatorio estaba aprobada y fundada por el ordinario, teniendo concedido el jubileo por el papa el primer lunes de noviembre, Día de Todos los Santos, cuando se celebraba su fiesta. La formaban el capellán y 140 hermanos, los cuales contribuían con 2 reales cada uno destinados a una misa a los fallecidos. Un bienhechor no especificado había dejado en dotación un bancal con media hora de agua, tres tahúllas (unidad de medida que hoy en día es empleada en toda la huerta de Murcia) con higueras y dos casas en Abanilla. Todo ello rentaba 203 reales anuales. La hermandad elegía anualmente a un hermano mayor, que llevaba el manejo de esta y recogía la limosna anual de grano e higos. Además, se nombraba a tres hermanos para que efectuasen la limosna mensual por el pueblo 3 días a la semana: elegían la inocentada para la limosna de almas, o ánimas como se le conoce en la actualidad, una forma

profana de celebrar el Día de Todos los Santos, en el segundo día de Pascua de Navidad. Asimismo, poseía un fondo de cera de 80 libras, cuyas rentas y limosnas sumaban un total de 400 ducados aproximadamente, distribuido entre la fiesta anual, con misa, sermón y una misa cantada de réquiem celebrada todos los lunes por las almas. De la misa de las 12 en los días festivos, con 3 reales cada una, el reemplazo del fondo de cera y el restante del caudal se hacía reparto para misa a los sacerdotes del pueblo en tres tercios (abril, agosto y diciembre), y de las rentas de las fincas se contribuía a los débitos reales³⁹.

Por último, la Congregación de Devotos, de creación moderna, recogía limosna para la festividad de Nuestra Señora del Patrocinio (en el siglo XIII se celebraba el 22 de diciembre, pero posteriormente se trasladó al 8 de mayo). Esta y la de San Benito Abad⁴⁰ (11 de julio) eran veneradas por cabezas de altar (se refiere a que las imágenes se ubicaban en los muros, en hornacinas) y patrones titulares de la iglesia antigua (en la actualidad hay una talla de San Benito, realizada tras la Guerra Civil). No estaba aprobada por el ordinario. Las limosnas ascendían a 200 reales, con los cuales y lo que suplía de sus caudales los mayordomos celebraban su fiesta en el día de Nuestra Señora del Patrocinio, con misa, sermón, procesión, música, danza, soldadesca y fuegos. En suma, el gasto era de 600 reales aproximadamente, cuyo exceso asumían los mayordomos.

La Cofradía de la Invención de la Santa Cruz y de Nuestra Señora del Rosario, y la Congregación de Devotos fueron suprimidas por resultar insoportables para los vecinos, puesto que los gastos derivados de su asistencia superaban los 17.000 reales anuales y el encabezamiento fiscal⁴¹ de la Real hacienda ascendía a 16.362 reales, gastos que, mayoritariamente, eran de índole profano, como la presencia de soldadesca y fuegos, refrescos o rifas. La Cofradía del Santísimo Sacramento podía sobrevivir gracias a la dotación de 10.000 maravedís procedentes del caudal de propios del Concejo, previa facultad del Consejo de Castilla (ya poseían la pertinente del Consejo Supremo de

39 La descripción coincide con el contenido fundacional de sus capítulos y condiciones (Inieta Magán y Baenas González 2008, 576-578)

40 De hecho, hoy día, en la Iglesia de San José, sigue habiendo en el altar una imagen de San Benito.

41 Encabezamiento es un término de carácter historiográfico que, en el contexto de la España del Antiguo Régimen, implicaba el reparto de un impuesto considerando la población de una localidad. El término designaba tanto el aspecto censal o estadístico. En suma, se trataba de un cálculo de lo que debía pagar una población, cuya recaudación se efectuaba muy a menudo por imposición indirecta.

Nombre de la Cofradía	Cofradía del Santísimo Sacramento	Cofradía de la Invencción de la Santa Cruz de Mayo	Cofradía de Nuestra Señora del Rosario	Hermandad de las Ánimas del Purgatorio	Congregación de Devotos
Aprobación por el Ordinario	Sí	Sí	Sí	Sí	Sin especificar
Sede parroquial	Iglesia de San José	Iglesia de San José	Iglesia de San José	Iglesia de San José	Iglesia de San José
Nº de cofrades	100	>300	180	140	Sin especificar
Rentas	10.000 maravedís y 2,5 reales por cofrade	2,5 reales por cofrade	100 reales procedentes de un bancal de higueras	203 reales procedentes de un bancal con media hora de agua, tres tahúllas con higueras y dos viviendas	200 reales
Festividades	Día del Corpus Christi	Día de la Invencción de la Santa Cruz	Día de la Asunción	Día de Todos los Santos	Nuestra Señora del Patrocinio
Gastos anuales	2.000 reales	2.000 reales	1.800-2.000 reales	400 ducados	600 reales
Pervivencia tras la reforma	Se mantiene	Extinguida	Extinguida	Se mantiene	Extinguida

Tabla 1. Relación de cofradías y hermandades existentes en Abanilla. Año 1771.

Órdenes), y la Hermandad de las Ánimas del Purgatorio poseía la renta fija de 203 reales procedentes del bancal, tahúllas y casas mencionadas anteriormente⁴². Así las cosas, las festividades respetadas fueron tres: el Día del Corpus y el de Todos los Santos, festividades establecidas por el Concilio de Trento, y el del santo tutelar de Abanilla⁴³ (Tab. 1).

La relación de las cofradías, hermandad y congregación de Abanilla, acompañada de una descripción de tanto detalle, se justifica en la necesidad de suprimir todo aquello que no fuese meramente religioso y piadoso. De hecho, en el “Expediente de remisión”⁴⁴ se manifiesta la prohibición de procesiones

de cualquier cofradía, hermandad o congregación del Reino de Murcia, salvo las del Santísimo Sacramento, las del santo tutelar del pueblo, las rogativas o hacimiento de gracias por calamidad u otro motivo, las preces (súplicas) dimanadas de las iglesias y el uso de las ermitas situadas fuera de los pueblos por ser cobijo para ladrones, asesinos, desertores, zánganos o espías o darles otro empleo distinto al sacro en cualquier fecha que no fuese la de su fiesta.

Así las cosas, en 1782, la Hermandad de las Ánimas, una de las supervivientes al informe, estuvo a punto de desaparecer, puesto que la Real Chancillería de Granada prohibió recaudar limosna, proceso recurrido por dos apoderados, Antonio Vives Riquelme y Antonio Verdú de Riquelme. El fiscal real accedió y la hermandad

42 En la visita calatrava de 1719, se reconocía a la Cofradía del Rosario la propiedad de un bancal, sito en el pago de la Nava, que en la visita de 1771 no se refleja.

43 “Cofradías del reino de Murcia”, 15 de abril de 1772, CONSEJOS, 7094, Exp.15, N.2, fol. 9r, Archivo Histórico Nacional, Madrid.

44 “Expediente de remisión por parte del intendente del reino de Murcia del estado de las congregaciones, cofradías y hermandades

que hay en su jurisdicción”, 1771, CONSEJOS, 7094, Exp.15, N. 1, Archivo Histórico Nacional, Madrid, <https://pares.mcu.es/ParesBusquedas20/catalogo/description/12902214>.

pudo retomar la recolección de la limosna⁴⁵. De hecho, una década después, en 1793, el cura de la parroquia de la villa era Hermano Mayor de la misma⁴⁶.

Finalmente, se promulgaba la “Resolución de S.M. a consulta del Consejo de 25 de junio de 1783, sobre reforma, extinción y respectivo arreglo de las Cofradías erigidas en las Provincias y Diócesis del Reyno”⁴⁷, que afectó a aquellas que no fueron aprobadas por el intendente.

3. El Concejo de Abanilla: intervención y patronazgo

Abanilla era uno de los múltiples territorios, denominados encomiendas, que la Orden de Calatrava poseía en la península y su concejo era la máxima expresión de la “representación civil”. Esta institución estaba sometida a la evolución de la administración regia, puesto que las encomiendas calatravas, junto al resto de otras órdenes militares, se integraron en la Corona, que tenía capacidad para el nombramiento de gobernadores y contaba con el Consejo Supremo de Órdenes como su representante, “organismo” encargado de decidir en los “asuntos jurídicos, gubernativos y administrativos”⁴⁸.

Las hermandades y cofradías eran “instituciones u organismos que solían depender de los concejos”, estando obligado el de Abanilla a “cumplir con las ayudas establecidas a las diversas cofradías de la Encomienda”⁴⁹, lo que justifica la gran abundancia de datos, interesantes desde un punto de vista histórico, pero también cultural y folklórico, especialmente los extractados del libro del juicio de residencia fechado entre 1598 y 1608⁵⁰, vital para entender el papel del Concejo abanillero en el conjunto de las fiestas que se celebraron durante casi 300 años. Destacamos, por ejemplo, los pagos a los predicadores, miembros del clero regular (de la Orden de San Francisco, menores y descalzos, de los Predicadores o de San Pablo) o secular,

de Abanilla⁵¹, llamados para la doctrina, los oficios de misa y los sermones durante fechas señaladas, como la Cuaresma⁵², el Día de la Asunción de la Virgen⁵³ y las fiestas de la “Santa Bera Cruz y del Santo Sacramento y Nuestra Señora de agosto”⁵⁴, en las postrimerías del decimosexto siglo o “la misa los días de fiesta de la madrugada”, por valor de 24 ducados anuales, en los siglos XVII y XVIII⁵⁵.

Asimismo, es recurrente la contratación por parte del concejo de elementos paganos para fiestas de carácter religioso, como el pago de 40 reales “por una danza de gitanas y matachines, que sacaron el Día de Nuestra Señora de agosto y San Roque”, 7 reales por los sones que un músico “hizo el día del señor San Roque”⁵⁶, 16 reales “por la comedia que hizieron en la yglesia desta villa la noche del nacimiento y día del Señor San Esteban, seguido de Pascua”⁵⁷ y 14 reales que el Concejo pagó “a dos onbres quel día del Sacramento baylaron y boltearon y fizieron otras ynbinçiones”⁵⁸. Y, por supuesto, diversos pagos del concejo para adquirir pólvora y cohetes, como los 17 reales que se pagaron a Luis Salar para la fiesta de San Roque⁵⁹ y otros gastos relacionados con arcabuces y la presencia de armas de fuego⁶⁰.

Otros hechos destacables recogidos en el libro del juicio de residencia que constatan la intervención del Concejo para con las cofradías son, por un lado, la limosna brindada en dos ocasiones, en el año 1602,

45 Iniesta Magán y Baenas González, “Abanilla en la Edad Moderna”, 1: 578.

46 Iniesta Magán y Baenas González, “Abanilla en la Edad Moderna”, 1: 552.

47 “Expediente de Cofradías, Hermandades y Congregaciones recogidas en distintas iglesias parroquiales, conventos de regulares, ermitas y santuarios de los diferentes pueblos del reino”, 1768-1803, CONSEJOS, 7090, Exp.1, fols. 268-275, Archivo Histórico Nacional, Madrid.

48 Iniesta Magán y Baenas González, “Abanilla en la Edad Moderna”, 1: 394.

49 Iniesta Magán y Baenas González, “Abanilla en la Edad Moderna”, 1: 317 y 358.

50 “Juicio de Residencia tomado al Concejo de Abanilla”, 1598-1608, Órdenes Militares, Archivo Histórico de Toledo, Exp.34644, Archivo Histórico Nacional, Madrid.

51 Iniesta Magán y Baenas González, “Abanilla en la Edad Moderna”, 1: 236.

52 “Juicio de Residencia tomado al Concejo de Abanilla”, 1598-1608, Órdenes Militares, Archivo Histórico de Toledo, Exp.34644, fol. 636r, Archivo Histórico Nacional, Madrid.

53 “Juicio de Residencia tomado al Concejo de Abanilla”, 1598-1608, Órdenes Militares, Archivo Histórico de Toledo, Exp.34644, fol. 637r, Archivo Histórico Nacional, Madrid.

54 “Juicio de Residencia tomado al Concejo de Abanilla”, 1598-1608, Órdenes Militares, Archivo Histórico de Toledo, Exp.34644, fols. 733r-734r, Archivo Histórico Nacional, Madrid.

55 Iniesta Magán y Baenas González, “Abanilla en la Edad Moderna”, 1: 358.

56 “Juicio de Residencia tomado al Concejo de Abanilla”, 1598-1608, Órdenes Militares, Archivo Histórico de Toledo, Exp.34644, fols. 653r-654r, Archivo Histórico Nacional, Madrid.

57 “Juicio de Residencia tomado al Concejo de Abanilla”, 1598-1608, Órdenes Militares, Archivo Histórico de Toledo, Exp.34644, fols. 655r-655v, Archivo Histórico Nacional, Madrid.

58 “Juicio de Residencia tomado al Concejo de Abanilla”, 1598-1608, Órdenes Militares, Archivo Histórico de Toledo, Exp.34644, fol. 929v, Archivo Histórico Nacional, Madrid.

59 “Juicio de Residencia tomado al Concejo de Abanilla”, 1598-1608, Órdenes Militares, Archivo Histórico de Toledo, Exp.34644, fol. 757r, Archivo Histórico Nacional, Madrid.

60 “Juicio de Residencia tomado al Concejo de Abanilla”, 1598-1608, Órdenes Militares, Archivo Histórico de Toledo, Exp.34644, fols. 653r-654r, 737r-738r, 968v-969r y 1327r, Archivo Histórico Nacional, Madrid.

para el pendón hecho por la cofradía del Santísimo Sacramento por valor de 456 reales y 23 maravedís a Pedro Hurtado, mayordomo⁶¹, y 300 reales a Ginés Pacheco y Ginés Zaragoza, mayordomos⁶², por otro, el pago de 66 reales en 1603 y 8 ducados en 1604 a los mayordomos “para ayuda de la costa que hacen el dicho día en la fiesta”⁶³ “y su octava”⁶⁴, y el pago recurrente por danzas traídas de Fortuna⁶⁵ cuando fueron a “destrocar las ynsinias” e “ymágenes” con los vecinos de esta, y la compra a Marcos Ruiz, vecino de Abanilla, de 2 arrobas de vino para los penitentes “que fueron en la proçesión que fue hasta Las Contienas”⁶⁶, en 1603 y 1604⁶⁷.

Son fuente de valiosa información otros documentos, como las “Respuestas Generales del Catastro de Ensenada de Abanilla”, custodiadas en el Archivo General de la Región de Murcia⁶⁸, en las cuales se señala que el Ayuntamiento de Abanilla, por real orden, costeaba las festividades propias de la cofradía del Santísimo Sacramento, de la parroquia de San José, de la que era patrono, para mayor honra y culto de San Sebastián, del patriarca San José, de San Benito, San Ponce y San Roque, las funciones de iglesia de Nuestra Señora de la Candelaria (2 de febrero), de Jueves Santo, las palmas y otras⁶⁹, por las que, en 1719, treinta años antes de las “Respuestas”, pagaba 300 reales⁷⁰.

A las mencioness anteriores se suman los tres libros de Actas Capitulares del Ayuntamiento de Abanilla que se conservan en su Archivo (1762, 1766-1769 y 1770-1777), en los que ha quedado constancia de la elección mediante insaculación de los distintos empleos, “según se tiene uso y costumbre y dever practicarlo en virtud de Real Ejecutoria de las Juntas

de Comisiones, su fecha 12 de septiembre del año pasado de mill y quinientos y setenta y ocho”⁷¹, y, entre ellos, destaca el nombramiento de los mayordomos de las ermitas de Santa Ana, San Pascual Bailón y San Sebastián⁷², a las que habría que añadir la de Mahoya y San Ildefonso⁷³. El Concejo era patrono de Santa Ana⁷⁴, y sufragaba gastos de la misma con regularidad: en 1604 a los mayordomos de esta, Pedro Tomás y Diego García, les pagó 100 reales “para acabar de abrir la hermita”⁷⁵, en 1605 a otro mayordomo, Pedro Tomás, 150 reales de limosna “para ayuda en luzir las paredes y pintar un retablo, y otras obras y puertas”⁷⁶, y en 1606 costeó la fabricación de una campana, por valor de 100 reales⁷⁷. Por lo tanto, puede plantearse que la institución concejil procedía de la misma manera con las otras ermitas, puesto que era el encargado de revisar las cuentas de estas y conservar sus bienes y edificios⁷⁸, lo que se aprecia cuando, en agosto de 1575, los caudales obtenidos de la “sosa primal gorda en la redonda” se destinaron a la terminación de la ermita de San Sebastián, tarea encomendada a Juan Vasco, procurador general, asistido de los mayordomos de la citada ermita⁷⁹. De hecho, aparece una noticia con relación a esta ermita en un inventario, fechado el 19 de julio de 1563, inserto en las actas capitulares del Concejo de Abanilla correspondientes a ese año: el auto de la consagración de la ermita por el obispo

61 “Juicio de Residencia tomado al Concejo de Abanilla”, 1598-1608, Órdenes Militares, Archivo Histórico de Toledo, Exp.34644, fol. 916r, Archivo Histórico Nacional, Madrid.

62 “Juicio de Residencia tomado al Concejo de Abanilla”, 1598-1608, Órdenes Militares, Archivo Histórico de Toledo, Exp.34644, fol. 917r, Archivo Histórico Nacional, Madrid.

63 “Juicio de Residencia tomado al Concejo de Abanilla”, 1598-1608, Órdenes Militares, Archivo Histórico de Toledo, Exp.34644, fols. 1073r-1073v, Archivo Histórico Nacional, Madrid.

64 “Juicio de Residencia tomado al Concejo de Abanilla”, 1598-1608, Órdenes Militares, Archivo Histórico de Toledo, Exp.34644, fol. 1215v, Archivo Histórico Nacional, Madrid.

65 Municipio limitrofe con Abanilla.

66 Un paraje ubicado a medio camino entre Abanilla y Fortuna.

67 “Juicio de Residencia tomado al Concejo de Abanilla”, 1598-1608, Órdenes Militares, Archivo Histórico de Toledo, Exp.34644, fols. 919r, 928v, 931v y 1228v, Archivo Histórico Nacional, Madrid.

68 AGRM son sus siglas.

69 “Respuestas generales de Abanilla”, 1755, HACIENDA, 3933, fol. 23r, Archivo General de la Región de Murcia, Murcia.

70 Iniesta Magán y Baenas González, “Abanilla en la Edad Moderna”, 1: 354.

71 “Libro de Actas Capitulares”, 1770-1777, AMAB, 002/1, fol. 163r, Archivo Municipal de Abanilla, Abanilla.

72 “Libro de Actas Capitulares”, 1762, AMAB, 001/2, fol. 2r, Archivo Municipal de Abanilla, Abanilla; “Libro de Actas Capitulares”, 1766-1769, AMAB, 001/3, fols. 123r, 180r y 227v, Archivo Municipal de Abanilla, Abanilla; “Libro de Actas Capitulares”, 1770-1777, AMAB, 002/1, fols. 5v, 46r, 163v, 214v, 252r, 324r y 377v, Archivo Municipal de Abanilla, Abanilla. También estaba San Sebastián encomendada a San Roque, posteriormente se denominó Ermita de San Antón. En la actualidad, ha desaparecido y en su lugar se ha construido un restaurante y un parque. Está en la Carretera de Pinoso.

73 Iniesta Magán y Baenas González, “Abanilla en la Edad Moderna”, 1: 568.

74 “Libro de Actas Capitulares”, 1762, AMAB, 001/2, fol. 29, Archivo Municipal de Abanilla, Abanilla r.

75 “Juicio de Residencia tomado al Concejo de Abanilla”, 1598-1608, Órdenes Militares, Archivo Histórico de Toledo, Exp.34644, fol. 1217r, Archivo Histórico Nacional, Madrid.

76 “Juicio de Residencia tomado al Concejo de Abanilla”, 1598-1608, Órdenes Militares, Archivo Histórico de Toledo, Exp.34644, fol. 1321v, Archivo Histórico Nacional, Madrid.

77 Iniesta Magán y Baenas González, “Abanilla en la Edad Moderna”, 1: 235.

78 Iniesta Magán y Baenas González, “Abanilla en la Edad Moderna”, 1: 377.

79 “Actas capitulares y escrituras notariales, Abanilla”, 1561-1571, NOT, 9085, fols. 196r-196v, Archivo Municipal de Abanilla, Abanilla.

de Arcadia⁸⁰, cuando todavía no tenía el Concejo reconocida la capacidad para elegir sus oficiales. También se hace mención del pago de 68 reales “a Françisco Pérez y Ginés Marco, vesinos desta villa, mayordomos del señor San Roque desta villa y del señor San Sebastián, [...] que por nuestro mandado an gastado en se celebrar la Fiesta del señor San Roque este presente año”, de 10 reales por el “alquiler de los cascabeles, los quales me pagó Françisco Pérez, mayordomo de San Sebastián, de la cofradía del dicho”, de 1 ducado del mismo mayordomo “por la música del día de San Roque” del año 1600 y de 7 reales, pagados esta vez por Francisco Pérez y Ginés Marco, ambos mayordomos de la citada, “por una arrova de vino, que es del día de la fiesta de San Roque”⁸¹, por lo que los mayordomos de las tres ermitas mencionadas tenían capacidad para pagar en nombre del Concejo, tanto en cuanto eran nombrados por este. De forma que cabe la posibilidad de que la elección de mayordomos de las ermitas fuese un privilegio adquirido previamente a la capacidad para nombrar sus propios oficiales, reconocida a partir del 12 de septiembre de 1575⁸².

4. La configuración de las festividades abanilleras

La comprensión de las manifestaciones festivas abanilleras actuales pasa, obligatoriamente, por un complejo proceso evolutivo en el que convergen diferentes factores sociales y culturales. En él se mezclan festividades religiosas y paganas, junto a otros elementos que impactaron en la vida cotidiana de los abanilleros, como el caso notorio de la milicia concejil. Por ende, para entender en su totalidad el proceso, se debe proceder, por un lado, a un exhaustivo análisis de las fuentes documentales disponibles y, por el otro, apoyarse en casos similares de localidades próximas.

La mención más antigua a una festividad se encuentra en las Ordenanzas de Abanilla de 1503. Este documento constituyó el esfuerzo de la Orden de Calatrava para afianzar sus rentas y consolidar sus derechos sobre el señorío de Abanilla, que había adquirido nominalmente en 1434, pero que no

pudo ostentar de facto hasta 1462⁸³. Esto se debió a la ocupación de mosén Diego Fajardo del castillo de Abanilla y su posición privilegiada, entonces representante del maestre de la Orden don Alonso de Aragón⁸⁴. No sería hasta el nombramiento del maestre Pedro Girón cuando la Orden pudo ejercer su soberanía sobre la villa de Abanilla. Además, la conversión forzosa de la Aljama de Abanilla pudo ser un potenciador, al desaparecer toda la tributación específica con su supresión. Señala un documento custodiado en el Archivo Municipal de Abanilla, fechado en 12 de febrero⁸⁵, en un apartado sobre la caza de conejos y perdigones, y la obligación de los cazadores a dar una parte al comendador, la fecha de referencia “hasta el día de Santa Cruz”⁸⁶. Concretamente, el documento se refiere al día de la Invención de la Santa Cruz, es decir, 3 de mayo, en contraposición al Día de la Exaltación, el 14 de septiembre.

En 1563, con motivo del pleito contra los abusos del comendador frey Tello de Guzmán, se realizó un inventario del archivo concejil. Entre otros documentos, se cita “una provisión sobre el traer de las armas”⁸⁷, lo que demuestra la relevancia que ya pudieran tener a mediados de siglo. Esto se refuerza con más vestigios documentales sobre armas, concretamente arcabuces. En 1570, el concejo se reunió “sobre lo tocante a los sesenta arcabuzes que conpraron e los mandó e hizo conprar el senor governador Lorenzo Trechuelo, e los tiene en su castillo e no los quiere dar e les haze fuerça e agravio”, para lo que tuvieron que acudir a la Corte real y al Consejo Supremo de Órdenes⁸⁸ para obtener una solución. En sucesivos inventarios, los arcabuces aparecen custodiados por el Concejo de Abanilla, concretamente los de 1573 y 1574⁸⁹. Asimismo, se

83 Juan Torres Fontes, *El señorío de Abanilla*, 2ª ed. (Academia Alfonso X el Sabio, 1982, 87).

84 Torres Fontes, *El señorío de Abanilla*, 83.

85 “Traslado de una executoria de su magestad en favor de el Cooncejo y particulares de la villa de Havanilla en rasçón de los diezmos que se pagan y elección de oficios de justicia y demás oficiales de concejo”, 1629, AMAB, 001/1, fol. 28r, Archivo Municipal de Abanilla, Abanilla.

86 “Traslado de una executoria de su magestad en favor de el Cooncejo y particulares de la villa de Havanilla en rasçón de los diezmos que se pagan y elección de oficios de justicia y demás oficiales de concejo”, 1629, AMAB, 001/1, fol. 30r, Archivo Municipal de Abanilla, Abanilla.

87 “Actas capitulares y escrituras notariales, Abanilla”, 1561-1571, NOT, 9085, fol. 26r, Archivo General de la Región de Murcia, Murcia.

88 “Actas capitulares y escrituras notariales, Abanilla”, 1561-1571, NOT, 9085, fol. 147v, Archivo General de la Región de Murcia, Murcia.

89 “Actas capitulares y escrituras notariales, Abanilla”, 1561-1571, NOT, 9085, fols. 175v y 190v, Archivo General de la Región de Murcia, Murcia.

80 Se trata de un nombramiento nominal de una diócesis ubicada en la región griega del mismo nombre. “Actas capitulares y escrituras notariales, Abanilla”, 1561-1571, NOT, 9085, fol. 26r, Archivo General de la Región de Murcia, Murcia.

81 “Juicio de Residencia tomado al Concejo de Abanilla”, 1598-1608, Órdenes Militares, Archivo Histórico de Toledo, Exp.34644, fols. 757r-757v, Archivo Histórico Nacional, Madrid.

82 “Traslado de una executoria de su magestad en favor de el Cooncejo y particulares de la villa de Havanilla en rasçón de los diezmos que se pagan y elección de oficios de justicia y demás oficiales de concejo”, 1629, AMAB, 001/1, fols. 60r-62r, Archivo Municipal de Abanilla, Abanilla.

manifiesta la presencia, ya desde 1570, de “la bandera verde e azul e colorada con su lança e hierro e borlas”, además de “un tanbor con sus palotes e funda”⁹⁰.

La presencia en Abanilla de estos elementos es relevante para comprender el motivo de su existencia en la villa y el papel que jugaron en la configuración de las festividades locales. Esto nos lleva al estudio del papel de las milicias concejiles y su impacto particular en Abanilla. El sistema de reclutamiento de milicias hinca sus orígenes en las huestes concejiles, que comenzaron a formarse ocasionalmente a partir del siglo XII y que, junto a las huestes señoriales, tuvieron especial relevancia en los episodios de la Reconquista⁹¹. En este sentido, no fue hasta 1476, con la creación de la Santa Hermandad, que se creó un cuerpo de seguridad interna integrado por vecinos armados y coordinado por representantes locales o provinciales⁹². También destacan las Guardas Viejas de Castilla, aunque con mucho mayor control real, al ser compañías pagadas por la corona⁹³.

El periodo de consolidación del Imperio de los Austrias trajo consigo la necesidad de contar con un mayor número de tropas a un coste asequible. De esta forma, se realizó un esfuerzo desde la corona por crear un nuevo sistema de milicias que, en lugar de depender de entidades locales, fuese “capaz de plasmar el poder de la Monarquía en el territorio”⁹⁴. Los intentos de crear una milicia real fracasaron a lo largo del siglo XVI, concretamente los de 1516, 1552, 1562 y 1590⁹⁵. La Corona, consciente de la imposibilidad de centralizar el control de la milicia, volvió a recurrir al sistema de administración local, es decir, depositando la responsabilidad de la leva de milicias en las autoridades locales y provinciales, tales como los concejos. En este aspecto, explica Gay que: “no hubo

más remedio que transferir las responsabilidades del reclutamiento a los municipios y a los señores locales para que se encargaran ellos mismos de organizar las milicias y de reclutar a los soldados dentro de sus respectivas jurisdicciones”⁹⁶.

De este modo, se promulga la Real Cédula de 25 de enero de 1598 concediendo “gracias, preheminiencias y libertades a los soldados de la milicia”. Entre otros aspectos, se les autorizaba a “que puedan tener, y traer las armas que quisieren de las permitidas, en qualquier parte, y a qualquier hora, y tirar con el arcabuz, como sea de mecha, y con pelota rasa, guardando los términos, y meses vedados”⁹⁷. El método de reclutamiento permaneció inmutable desde entonces y durante el siglo XVII. Lo explica Samaniego Martí de esta forma: “una vez que se decidía cuantos hombres hacían falta, el Consejo de Guerra seleccionaba el número necesario de distritos de reclutamiento y nombraba un capitán para cada uno de ellos. Este comparecía ante el Ayuntamiento de la población y pedía permiso para cumplir su misión. Alzaba su bandera y enviaba un tambor a la calle para que anunciase su presencia; era lo que se llamó *derecho a tocar caxa y enarbolar bandera*”⁹⁸.

Con estos elementos de análisis comparativo a nivel nacional, podemos justificar la presencia de la provisión sobre armas y la cantidad de 60 arcabuces “con sus fiascos” entre 1563 y 1573⁹⁹, aludiendo al esfuerzo del concejo de Abanilla, de la Orden de Calatrava, para dotarse de suficiente equipo con el que satisfacer las necesidades de la milicia en caso de ser requerido por la corona. Esto cobra más fuerza aún con un documento de la localidad vecina de Orihuela. Con fecha de 15 de abril de 1570, la carta, custodiada en el Archivo Histórico de la Nobleza, indica que el concejo de Orihuela había comprado 1200 arcabuces y que habían sido requisados por un oficial de la armada. El rey entonces ordenó que esos arcabuces se repartiesen

90 “Actas capitulares y escrituras notariales, Abanilla”, 1561-1571, NOT, 9085, fol. 152r, Archivo General de la Región de Murcia, Murcia.

91 José Contreras Gay, “Las Milicias En El Antiguo Régimen. Modelos, características Generales Y Significado histórico”. *Chronica Nova. Revista de Historia Moderna De La Universidad De Granada*, n.º 20 (1992): 77. <https://doi.org/10.30827/cn.v0i20.2741>.

92 José Contreras Gay, “Las Milicias En El Antiguo Régimen. Modelos, características Generales Y Significado histórico”. *Chronica Nova. Revista de Historia Moderna De La Universidad De Granada*, n.º 20 (1992): 90.

93 Jiménez Estrella, “Las milicias en Castilla: evolución y proyección social de un modelo de defensa alternativo al ejército de los Austrias”, 9.

94 Jiménez Estrella, “Las milicias en Castilla: evolución y proyección social de un modelo de defensa alternativo al ejército de los Austrias”, 9.

95 Jiménez Estrella, “Las milicias en Castilla: evolución y proyección social de un modelo de defensa alternativo al ejército de los Austrias”, 10-11.

96 José Contreras Gay, “Las Milicias En El Antiguo Régimen. Modelos, características Generales Y Significado histórico”. *Chronica Nova. Revista de Historia Moderna De La Universidad De Granada*, n.º 20 (1992): 92.

97 “Real cédula concediendo gracias, preheminiencias y libertades a los soldados de la Milicia”, 25 de enero de 1598, Colección de Reales Cédulas, tomo I, 124, fol. 1r, Archivo Histórico Nacional, Madrid, https://www.libreria.educacion.gob.es/libro/coleccion-de-reales-cedulas-del-archivo-historico-nacional-catalogo-tomo-i-ano-1366-a-1801_169488/.

98 Samaniego Martí, “El servicio de milicias en el siglo XVII. Un privilegio de exención en Logroño, Calahorra y Alfaro”, 228-229.

99 “Actas capitulares y escrituras notariales, Abanilla”, 1561-1571, NOT, 9085, fol. 175v, Archivo General de la Región de Murcia, Murcia.

por Alicante tras otorgar una parte a Orihuela¹⁰⁰. Esto pone de manifiesto el fracaso del entonces modelo de milicia nacional que se intentaba implantar desde el reinado de Felipe II, indicando el peso importante que tenían las autoridades locales en el reclutamiento de milicia. Abanilla no fue ajena a este proceso y se preocupó por mantener una mínima dotación de arcabuces.

Las menciones más antiguas a la existencia de milicia en Abanilla datan de principios del siglo XVII. En 1605, el carretero Hernán Sancho cobró “1110 reales que son 10 ducados de 6 días de su carro e tres machos se ocuparon en llebar a la ciudad de Cartagena desde esta villa a la compañía del capitán Pedro de Bargas, que estaba alojada en ella”¹⁰¹. También se pagó “a Francisco Ruiz, vezino desta villa, 6 reales que los a de aver y se le libran por 7 arrovas y medio de carbón que tomaron para el cuerpo de guardia de los soldados de la compañía de don Diego Salzedo, que estaba alojada en esta villa”¹⁰². De la misma forma, se pagó 10 reales “a Juan López, soldado, e otros tres conpaneros que vinieron a la una de las doze conpanias que se asentaron en ella después de alojada en esta villa, que hera la del capitán Cardenossa”¹⁰³.

El siguiente paso es preguntarse por el papel de la milicia concejil en las manifestaciones festivas. De nuevo, se debe acudir a otros estudios de caso para compararlos con Abanilla. En 1609, con otro nuevo intento de consolidar el sistema de reclutamiento de milicias¹⁰⁴, se crea la Milicia General del Reino, organizada en compañías de 100 soldados cada una y dirigidas por un capitán, alférez, sargento y cabos¹⁰⁵. Explica el profesor Verdú que, en este marco cronológico de finales del siglo XVI y principios del XVII, se consolida la participación de la milicia en

los actos festivos, normalmente relacionados con procesiones, fiestas patronales, romerías, entre otros. Prueba de ello son las numerosas participaciones de la denominada *soldadesca* en diferentes celebraciones a lo largo de las localidades del levante, como Villena (1586, 1619, 1628), Petrer (1617, 1638, 1674), Onteniente (1652) o Alcoy (1570, 1638)¹⁰⁶.

En Abanilla, diversas fuentes documentales nos han dejado vestigio de la presencia de actos con pólvora en festividades patronales y en relación con la milicia. En 1598, se realizó un gasto de doce reales para “la fiesta que se hizo en el día de Nuestra Señora”¹⁰⁷, refiriéndose a la Asunción. También se gastaron dos reales y medio en pólvora y plomo para el socorro de los soldados cuando se tomaron los dos moros”¹⁰⁸. Una de las menciones más significativas, que nos otorga el juicio de residencia de la Orden de Calatrava realizado entre 1598 y 1608 es el pago que el concejo ordenó a Andrés Cutillas, mayordomo del caudal de propios, a favor de Diego Marco de Lajara, vecino de la villa, por doce reales “que gastó de pólvora en la fiesta de moros y cristianos, que se hizo el día de San Roque de este año”¹⁰⁹. El gasto está fechado en 17 de noviembre de 1598 y se computó al año siguiente, constituyendo la única mención explícita a una fiesta de moros y cristianos en el pueblo. Más tarde, en 1605, se gastaron 64 reales en el pago a “Jaime Baeça, polborista, vezino de la çiudad de Origuela, por una arrova de pólvora que dio y entregó en el arca del archibo del conçejo desta villa para las neçesidades que se ofreçiesen en ella”¹¹⁰.

Según Domene Verdú el origen de las fiestas de moros y cristianos es medieval, como “representaciones ficticias de los combates que estaban teniendo lugar durante la Reconquista”¹¹¹. Estas celebraciones podían estar enmarcadas dentro de acontecimientos importantes, como bodas, coronaciones, victorias militares o festividades patronales, que es el caso de Abanilla. En Murcia, por ejemplo, se documentan en 1488 y 1495; en Valencia aparecen ya en 1586; en

100 “Carta real sobre los arcabuces adquiridos por Orihuela y su reparto por distintos lugares del Reino”, 15 de abril de 1570, OSUNA, C.419, D.447, Archivo Histórico de la Nobleza, Toledo, <https://pares.mcu.es/ParesBusquedas20/catalogo/description/5503999?nm>.

101 “Juicio de Residencia tomado al Concejo de Abanilla”, 1598-1608, Órdenes Militares, Archivo Histórico de Toledo, Exp.34644, fols. 1320v y 1321r, Archivo Histórico Nacional, Madrid.

102 “Juicio de Residencia tomado al Concejo de Abanilla”, 1598-1608, Órdenes Militares, Archivo Histórico de Toledo, Exp.34644, fols. 1256r-1256v, Archivo Histórico Nacional, Madrid.

103 “Juicio de Residencia tomado al Concejo de Abanilla”, 1598-1608, Órdenes Militares, Archivo Histórico de Toledo, Exp.34644, fols. 1428v-1429r, Archivo Histórico Nacional, Madrid.

104 Samaniego Martí, “El servicio de milicias en el siglo XVII. Un privilegio de exención en Logroño, Calahorra y Alfaro”, 230.

105 “Síntesis Histórica Fiestas de Moros y Cristianos. - UNDEF”, UNDEF, consultado el 19 de febrero de 2026, <https://www.undef.eu/sintesis-historica-fiestas-de-moros-y-cristianos/>.

106 “Síntesis Histórica Fiestas de Moros y Cristianos. - UNDEF”.

107 “Juicio de Residencia tomado al Concejo de Abanilla”, 1598-1608, Órdenes Militares, Archivo Histórico de Toledo, Exp.34644, fol. 527v, Archivo Histórico Nacional, Madrid.

108 “Juicio de Residencia tomado al Concejo de Abanilla”, 1598-1608, Órdenes Militares, Archivo Histórico de Toledo, Exp.34644, fol. 551r, Archivo Histórico Nacional, Madrid.

109 “Juicio de Residencia tomado al Concejo de Abanilla”, 1598-1608, Órdenes Militares, Archivo Histórico de Toledo, Exp.34644, fol. 616v, Archivo Histórico Nacional, Madrid.

110 “Juicio de Residencia tomado al Concejo de Abanilla”, 1598-1608, Órdenes Militares, Archivo Histórico de Toledo, Exp.34644, fols. 1327r-1328v, Archivo Histórico Nacional, Madrid.

111 “Síntesis Histórica Fiestas de Moros y Cristianos. - UNDEF”.

Vera se recogen en sus actas capitulares en 1588¹¹², mientras que en Alicante lo hacen desde 1599¹¹³. Las manifestaciones de las fiestas de moros y cristianos eran variadas, y podían cobrar forma de comedias, autos sacramentales o los llamados castillos de embajadas¹¹⁴, conservando la denominación en la documentación de “fiestas de moros y cristianos”¹¹⁵. Por otro lado, con la regularización de la milicia a partir del reinado de Felipe III, la presencia del fuego, “ya sea como salvas de arcabucería, quema de castillos de madera, efigies gigantes que representaban al otro, banderas, fuegos artificiales, tracas o cohetes”¹¹⁶ fue cada vez más frecuente en las manifestaciones festivas patronales.

Se desconoce si la fiesta de moros y cristianos en Abanilla era un acontecimiento periódico o si, por el contrario, se correspondía con un evento único en 1598. Lo que sí que es cierto es que la villa tenía un fuerte origen andalusí, como lo demuestra la existencia de una Aljama de viejos que convivía con un alcaide cristiano ya desde, al menos, el siglo XIV¹¹⁷. Esta población mudéjar, que pasó a ser morisca desde la conversión forzosa (1502), comenzó a formar parte de las festividades religiosas católicas como forma de expresión de su nueva fe, destacando su inclusión en la festividad del Corpus¹¹⁸. En muchos casos, y especialmente a partir del siglo XVII, la no asistencia a los actos religiosos estaba castigada y fue progresivamente regulándose con disposiciones eclesiásticas¹¹⁹.

A partir del siglo XVI, fue popularizándose el culto a diferentes advocaciones de la Virgen, así como la veneración a la invención de la Santa Cruz y a diversas reliquias. Junto a estos actos religiosos, las fiestas de moros y cristianos fueron adquiriendo peso como actos de conmemoración del triunfo de la conquista, en los que se incorporaron elementos moriscos que fueron apropiados por la cultura cristiana, como el caso del

juego de cañas, una representación ecuestre en la que se enfrentaban dos bandos¹²⁰. Los actos de Moros y Cristianos constituían un tipo de representación festiva, pero también con una clara finalidad pedagógica, que era la conversión del morisco al cristianismo¹²¹. Esto, unido a la participación morisca de las festividades religiosas, ayudó a moldear las fiestas patronales que se consumaron durante los siglos XVII y XVIII.

Por otro lado, sí se tiene constancia escrita de la celebración de otras festividades. Para el día del Corpus y su Octava en 1599, el Concejo pagó 60 reales “por las ynbenciones que sacaron [...], de un caballo y un toro armado de fuego y un rrelox”¹²². Otras festividades patronales importantes en Abanilla eran la Asunción (15 de agosto) y San Roque (16 de agosto) que, aprovechando su proximidad en el calendario, eran festejadas con diversos actos. Detalla el juicio de residencia, como se ha mencionado anteriormente, que se realizaban danzas (“una dança de gitanas y matachines”; otra dança que sacaron el dicho día de San Roque”) y se tocaba música (“... a Tomás, músico, 7 reales de los sones que hizo el día del señor San Roque”). Asimismo, la pólvora formaba parte de la fiesta, ya que el Concejo mandó pagar a “Ginés Fullea, vezino desta villa, 28 reales de doze libras de pólbora que traxo de Origuela para la dicha fiesta del señor San Roque y de yr por ella y 4 reales a Garçerá de una lonbarda que se quebró”¹²³. Por otro lado, aunque sin mención a gasto de pólvora, se realizaron comedias los días de Navidad y San Esteban (25 y 26 de diciembre)¹²⁴. Otra festividad destacable en Abanilla a principios del siglo XVII fue la referida anteriormente festividad de San Roque que,

120 Pozo, *Andalucía, tierra de moros y cristianos*, 110.

121 Pozo, *Andalucía, tierra de moros y cristianos*, 111.

122 “Juicio de Residencia tomado al Concejo de Abanilla”, 1598-1608, Órdenes Militares, Archivo Histórico de Toledo, Exp.34644, fols. 652r-652v, Archivo Histórico Nacional, Madrid. El término “Ynbención” aparece de nuevo mencionado cuando se le pagó a Antón ruiz 11 reales “por una ynbención que sacó” en San Roque y la Asunción en 1599. Su significado no está claro del todo, pudiendo referirse a imágenes, actos festivos o escenografías. En “Juicio de Residencia tomado al Concejo de Abanilla”, 1598-1608, Órdenes Militares, Archivo Histórico de Toledo, Exp.34644, fol. 653v, Archivo Histórico Nacional, Madrid.

123 “Juicio de Residencia tomado al Concejo de Abanilla”, 1598-1608, Órdenes Militares, Archivo Histórico de Toledo, Exp.34644, fols. 653r-654r, Archivo Histórico Nacional, Madrid. La lombarda o bombardita es una pieza de artillería que puede remontarse al s. XIV. Se trata del antecedente de la artillería más ligera de la Edad Moderna. El funcionamiento era sencillo, consistente en la carga del proyectil por el extremo delantero y en la posterior detonación de la pólvora de la recámara, que lo eyectaba. Fuente: Bombarda del siglo XV, Museo de San Telmo, URL: <https://www.santelmomuseoa.eus>. Fecha de consulta: 1/6/2026.

124 “Juicio de Residencia tomado al Concejo de Abanilla”, 1598-1608, Órdenes Militares, Archivo Histórico de Toledo, Exp.34644, fols. 655r-655v, Archivo Histórico Nacional, Madrid.

112 Miguel Ángel Martínez Pozo, *Andalucía, tierra de moros y cristianos* (Almuzara, 2021), 107.

113 “Síntesis Histórica Fiestas de Moros y Cristianos. - UNDEF”.

114 Las embajadas se han mantenido hasta la actualidad y son requisito indispensable para pertenecer a la UNDEF (Unión de Entidades Festeras), la asociación que agrupa las festividades de moros y cristianos en España. En general, se caracterizan por ser una representación teatral de la conversión de las tropas moras al cristianismo que implica una batalla previa contra los cristianos. Se recoge la primera descripción detallada de esto en la crónica del Condestable Don Miguel Lucas de Iranzo de 1463, en relación con la fiesta de moros y cristianos de Jaén. En Domene, 2002.

115 “Síntesis Histórica Fiestas de Moros y Cristianos. - UNDEF”.

116 Pozo, *Andalucía, tierra de moros y cristianos*, 118.

117 *El señorío de Abanilla*, 2ª ed. (Academia Alfonso X el Sabio, 1982), 45.

118 Pozo, *Andalucía, tierra de moros y cristianos*.

119 Pozo, *Andalucía, tierra de moros y cristianos*, 67-68 y 94.

además, implicaba la participación del mayordomo de San Sebastián, junto al propio de San Roque. El gasto detallado de la festividad menciona el empleo de cohetes, pólvora y dulzainas, instrumento característico del área valenciana¹²⁵.

En 1600, según el juicio de residencia de la Orden, existían tres fiestas patronales esenciales en Abanilla: la “Santa Bera Cruz”, el “Santo Sacramento” y “Nuestra Señora de agosto”. Para estos actos festivos, el Concejo costeó la manutención y transporte del predicador¹²⁶. Además, con fecha de 11 de mayo de 1600, el Concejo realizó un notable esfuerzo económico en el mantenimiento de sus arcabuces, encargando a un “maestro de adereçar alcabuçes” el arreglo de estos, además de costear sus desplazamientos. No se quedó ahí, sino que encargó “23 caxas nuevas que hizo para los dichos alcabuçes”, “30 vaquetas que puso en los dichos alcabuçes” y “tres moldes nuevos que bendió para los dichos alcabuçes”. El aderezo implicó el empleo de “hierro biejo y sal y vinagre y çinta y un llamador”, además de “azero”, “dos llaves” y carbón¹²⁷. Esto refuerza la tesis de que el Concejo de Abanilla, de la Orden de Calatrava, se preocupaba por su preparación en caso de tener que suplir una leva de milicia. No obstante, existe un claro uso festivo de la arcabucería que se complementa con esta función militar. De hecho, en 1603, se compró en Murcia “mecha y plomo, que fueron 30 varas de mecha y 20 libras de plomo¹²⁸. Al año siguiente, quedó reflejado otro gasto de pólvora, en este caso a un “polborista” de Orihuela que entregó una arroba de pólvora “en el arca del archibo del conçejo desta villa para las neçesidades que se ofreçiesen en ella¹²⁹. Al no especificar su uso, y en vista de las evidencias documentales, se deduce que los arcabuces y todos los elementos asociados (mecha, plomo y pólvora) tienen una finalidad dual.

Según Domene Verdú la participación de la milicia en los actos festivos se consolidó a partir de finales del siglo XVI y principios del XVII, adquiriendo el nombre

de *Soldadesca*¹³⁰. Esta participación de la milicia en las fiestas patronales derivó, con el transcurso de los siglos XVII y XVIII, en la mimetización de elementos militares en actos religiosos, tales como el rodaje de bandera o *alarde*¹³¹, las salvas de arcabucería, los *atambores* o encargados de tocar la caja o tambor, o la presencia de cargos militares como capitanes, tenientes o sargentos¹³².

Estos elementos están presentes en Abanilla ya, por lo menos, desde finales del siglo XVI. Por ejemplo, en 1603, el Concejo paga “a Diego Mateo 8 reales, los quales se le dan porque todas las veçes que se ofreçe tocar la caja y tanbor desta villa¹³³. Asimismo, con motivo de la confirmación de los niños de la villa, se previó que “los veçinos desta villa saliesen con sus arcabuçes a reçeivir al obispo¹³⁴. En otra festividad, en este caso San Benito, patrón tradicional de la villa, se registró un gasto de 2 reales de pólvora con fecha de 16 de septiembre de 1604¹³⁵.

Durante el siglo XVII, Abanilla tuvo que contribuir con la corona con varias levas de milicia. La primera de la que se tiene constancia en la documentación es la de 1642, con motivo de la Guerra de los Segadores (1640-1652). El partido de Murcia debía contribuir con 400 soldados en total, de los cuales 4 debían ser abanilleros¹³⁶. Jiménez Estrella destaca la buena preparación de la milicia del partido murciano, indicando que era el único en el que “más del 96% de sus componentes estaban bien armados”, achacándolo al papel de las oligarquías como intermediarias entre la Corona y el reino¹³⁷. En el caso concreto de Abanilla,

130 Verdú José Fernando Domene, “Las fiestas de moros y cristianos de Villena” (doctoral thesis, Universidad de Alicante, 2018), 46, <http://hdl.handle.net/10045/77246>.

131 Según el doctor Martínez Pozo, el alarde proviene de origen árabe, que evolucionó a lo largo de la Edad Media de una forma de pasar revista a las tropas hasta una forma de entrenamiento militar en el contexto de la proliferación de las milicias concejiles. En Martínez Pozo, 2021, 115.

132 Domene, “Las fiestas de moros y cristianos de Villena”.

133 “Juicio de Residencia tomado al Concejo de Abanilla”, 1598-1608, Órdenes Militares, Archivo Histórico de Toledo, Exp.34644, fols. 1127v-1128r, Archivo Histórico Nacional, Madrid.

134 “Juicio de Residencia tomado al Concejo de Abanilla”, 1598-1608, Órdenes Militares, Archivo Histórico de Toledo, Exp.34644, fols. 1128v-1129r, Archivo Histórico Nacional, Madrid.

135 “Juicio de Residencia tomado al Concejo de Abanilla”, 1598-1608, Órdenes Militares, Archivo Histórico de Toledo, Exp.34644, fols. 1218r-1218v, Archivo Histórico Nacional, Madrid.

136 “Cuaderno de autos sobre la leva de 4 soldados que ha de hacer la villa de Abanilla para combatir en la Guerra de los Segadores, en el año 1642”, 15 de abril de 1642, AMAB, 005/4.3, fol. 2v, Archivo Municipal de Abanilla, Abanilla.

137 Jiménez Estrella, “Las milicias en Castilla: evolución y proyección social de un modelo de defensa alternativo al ejército

125 “Juicio de Residencia tomado al Concejo de Abanilla”, 1598-1608, Órdenes Militares, Archivo Histórico de Toledo, Exp.34644, fols. 757r-757v, Archivo Histórico Nacional, Madrid.

126 “Juicio de Residencia tomado al Concejo de Abanilla”, 1598-1608, Órdenes Militares, Archivo Histórico de Toledo, Exp.34644, fols. 733r-734v, Archivo Histórico Nacional, Madrid.

127 “Juicio de Residencia tomado al Concejo de Abanilla”, 1598-1608, Órdenes Militares, Archivo Histórico de Toledo, Exp.34644, fols. 737r-738r, Archivo Histórico Nacional, Madrid.

128 “Juicio de Residencia tomado al Concejo de Abanilla”, 1598-1608, Órdenes Militares, Archivo Histórico de Toledo, Exp.34644, fols. 968v-969r, Archivo Histórico Nacional, Madrid.

129 “Juicio de Residencia tomado al Concejo de Abanilla”, 1598-1608, Órdenes Militares, Archivo Histórico de Toledo, Exp.34644, fols. 1327r-1327v, Archivo Histórico Nacional, Madrid.

el papel de la soldadesca en las festividades locales pudo ser un elemento cohesionador a la hora de realizar levas de milicianos. En 1647, la contribución de Abanilla fue de tres milicianos¹³⁸ y, para la Guerra de los 9 años, Abanilla volvió a contribuir con tres para el año 1696¹³⁹.

Respecto a la pólvora en actos festivos, existe un documento, custodiado en el Archivo Municipal de Abanilla, que describe las quejas de los mayordomos del Santísimo Sacramento y de Nuestra Señora del Rosario contra Dionisia de Robles, “como posehedora y dueña de los salitres extramuros”¹⁴⁰, por negarse a entregar la cantidad de pólvora que exigían en calidad de limosna. Esta limosna comenzó a otorgarse por la familia de Dionisia tras un incendio que sufrieron, explicando que “desseando quedar reconocidos y recompensar en lo que les fuese posible este beneficio voluntariamente, por devoción y limosna, ofrecieron dar, y han dado, cierta cantidad de pólvora a las cofradías del Santísimo Sacramento y Nuestra Señora del Rosario...”¹⁴¹. No obstante, las exigencias de los mayordomos no pudieron satisfacerse: “sin aver podido conseguir que se contenten con las diez y ocho libretas de fina, que siempre se han acostumbrado a dar, diciendo que ha de ser la arroba entera que piden”¹⁴².

El documento constata la tradición de la salitrera Abanillera de dar limosna en forma de pólvora a las referidas cofradías. Esto se refuerza más adelante en el documento, cuando se especifica “la obligación que tiene dicha Dionisia de Robles de dar y pagar en cada año a dicha cofradía y sus maiordomos dicha arroba de pólvora para la fiesta del Santísimo Sacramento y la posesión inmemorial de haberla percibido y cobrado a dar los mayordomos así de la susodicha como de sus antecesores”¹⁴³.

de los Austrias”, 14-15.

138 “Cuaderno de autos sobre la leva de soldados con la que han de contribuir los vecinos de la villa de Abanilla en el año 1647”, 1647, AMAB, 005/4.2, fol. 3r, Archivo Municipal de Abanilla, Abanilla.

139 “Expediente sobre la leva de soldados que ha de hacerse en Abanilla para el año 1696 en la campaña militar catalana de la Guerra de los Nueve Años”, 1695, AMAB, 005/2, fol. 5r, Archivo Municipal de Abanilla, Abanilla.

140 “Expedientes de demandas, denuncias, querellas y pedimentos de daño”, 1697, AMAB, 012/1.30, fol. 5r, Archivo Municipal de Abanilla, Abanilla.

141 “Expedientes de demandas, denuncias, querellas y pedimentos de daño”, 1697, AMAB, 012/1.30, fol. 2r, Archivo Municipal de Abanilla, Abanilla.

142 “Expedientes de demandas, denuncias, querellas y pedimentos de daño”, 1697, AMAB, 012/1.30, fol. 2v, Archivo Municipal de Abanilla, Abanilla.

143 “Expedientes de demandas, denuncias, querellas y pedimentos de daño”, 1697, AMAB, 012/1.30, fol. 8r, Archivo

Además del conocimiento que nos aporta acerca de las cofradías de Abanilla, otra información valiosa puede extraerse de este documento relativo al proceso de elaboración de la pólvora y su uso. Además de las cantidades, se especifica la diferencia entre pólvora fina y pólvora “basta”, además de mencionarse pólvora “de munición” y “de quema”¹⁴⁴. La pólvora tradicional se compone de nitrato potásico (comúnmente conocido como salitre), azufre y carbón vegetal, con una composición en la que predomina el salitre. Según el *Manuscrito polvorístico de la Casa del Infantado*, para la pólvora fina, el salitre debía suponer el 70%, mientras que el azufre el 10% y el carbón el resto¹⁴⁵. Con la proliferación de las armas de fuego portátiles, el refinado y granulometría de la pólvora comenzó a cobrar importancia, siendo la más fina destinada a arcabuces, mosquetes o pistolas, dejando la más gruesa a armas de mayor calibre, como cañones navales¹⁴⁶. Murcia destacó como un lugar importante para la producción de salitre. Concretamente en Javalí Viejo, se constata la existencia de molinos de pólvora desde 1633¹⁴⁷. Aunque no se ha encontrado ninguna referencia a molinos de pólvora, si conocemos que los denominados “salitres” elaboraban pólvora, por lo que se entiende que los salitres de Abanilla eran centros de fabricación de esta¹⁴⁸. El documento parece emplear la palabra “salitre” como lugar de elaboración de pólvora, en vez de sitio de extracción del nitrato potásico exclusivamente. Asimismo, se menciona el deber de los salitres de elaborar pólvora vasta para “la asistencia de la milicia”. De hecho, en Murcia, era obligación de don Sebastián de Pina “el dar quatro mill quintales a su magestad”¹⁴⁹.

Por ende, se deduce de la información disponible que las salitreras abanilleras elaboraban pólvora regularmente para, en primer lugar, cumplir con el mantenimiento de la milicia y, en segundo lugar, como forma de limosna para los actos festivos, reforzando de nuevo esa dualidad en el empleo de la pólvora. Concretamente, para la fiesta del Santísimo Sacramento,

Municipal de Abanilla, Abanilla.

144 “Expedientes de demandas, denuncias, querellas y pedimentos de daño”, 1697, AMAB, 012/1.30, fols. 2v y 4v, Archivo Municipal de Abanilla, Abanilla.

145 Díaz Hidalgo, «El manuscrito de elaboración de pólvora de la Casa del Infantado. Un manual técnico de fines del XV e inicios del XVI», 143.

146 Monforte Moreno, “Pólvora militar en España”, 3.

147 Monforte Moreno, “Pólvora militar en España”, 3 y 10.

148 “Expedientes de demandas, denuncias, querellas y pedimentos de daño”, 1697, AMAB, 012/1.30, fol. 8v, Archivo Municipal de Abanilla, Abanilla.

149 “Expedientes de demandas, denuncias, querellas y pedimentos de daño”, 1697, AMAB, 012/1.30, fol. 8v, Archivo Municipal de Abanilla, Abanilla.

se empleaba la pólvora de diversas maneras, descartando probablemente el uso de arcabucería. Esta afirmación se fundamenta en el hecho de que, en el documento, se expresa que “para la Fiesta de la Cofradía çirbe de la misma forma la basta que la fina sin diferencia alguna y como quiera que se conçidere [...]”¹⁵⁰. De haberse usado armas portátiles, habría sido más conveniente el empleo de fina, ya que la vasta, más gruesa y menos refinada, resulta más compleja de quemar en las armas portátiles. La elaboración de pólvora en la villa se refuerza con el “Libro del Puerto Seco” del año 1600¹⁵¹, que detalla la comercialización de diversos productos abanilleros. El estudio exhaustivo del documento por el doctor Iniesta Magán y la doctora Baenas González nos permite conocer que, ya en el año 1600, Abanilla vendía pólvora, lo que justifica la presencia de salitreras en Abanilla durante, al menos, todo el siglo XVII¹⁵².

Ya en el siglo XVIII, se da la primera descripción en la que se menciona explícitamente la presencia de soldadesca en la procesión de la invención de la Santa Cruz, además de su recorrido hacia “la Huerta media legua a corta diferencia del pueblo”¹⁵³, en lo que constituye la primera mención a la romería de la Santa Cruz tal y como se conoce y celebra en el tiempo presente. Los actos con pólvora también se mencionaban para las fiestas más importantes de la cofradía de la Virgen del Rosario, es decir, la Asunción y el Rosario¹⁵⁴, así como los fuegos que se realizaban para el día del Corpus y su Octava de la mano de la cofradía del Santísimo Sacramento, todo ello reforzado con el documento sobre las salitreras analizado previamente. La relevancia de los fuegos y la pólvora en la fiesta era tan importante que incluso la Congregación de Devotos, de reciente creación entonces, incluía en sus fiestas (Nuestra Señora del Patrocinio y San Benito) “soldadesca y otros fuegos”¹⁵⁵.

Sin embargo, la segunda mitad del siglo XVIII supuso para numerosas cofradías y representaciones festivas su

completa desaparición o forzosa adaptación. Numerosas leyes comenzaron a dificultar el mantenimiento de festividades arraigadas desde los siglos XVII y XVI, como la prohibición de la representación de los autos sacramentales (1765), el empleo de pólvora, fuegos artificiales y arcabuces dentro de las poblaciones (1771) o el decreto de disolución de cofradías (1783)¹⁵⁶. Como se ha explicado anteriormente, la proliferación de la soldadesca y las fiestas de moros y cristianos en las fiestas religiosas, fundamentalmente en relación con los patronos locales, llevó a la fusión de elementos paganos con religiosos, lo que llegó a ser considerado como un ultraje y deformación de los ritos religiosos. Esto ocurrió en toda la Península, como el caso de Alcalá la Real, cuando el obispo-abad denunció a la Chancillería de Granada que en las celebraciones “se profana y adultera la cosa más sagrada con trages ridículos, disfraces, juguetes, mofas y extraordinarias burlas; multitud de tropa fingida con su capitán, alférez y pregonero...”¹⁵⁷, o también la represión del arzobispo Moscoso y Peralta de elementos de la Semana Santa de Órgiva, como “armados, penitentes, tribus [...] y todos aquellos que en lugar de edificación, sirben de hazer ridículas funciones sagradas”¹⁵⁸. Incluso ya entrado el siglo XIX, seguían ocurriendo casos como el de Lanjarón, en donde se prohibieron los “tiroteos” y “soldadescas”¹⁵⁹.

Como se ha mencionado en el primer apartado, sólo la cofradía del Santísimo Sacramento y la Hermandad de las Ánimas del Purgatorio sobrevivieron al decreto de supresión. Sin embargo, la respuesta a la reforma ilustrada de Carlos III fue contundente por parte de las cofradías y poblaciones con arraigadas festividades. En Motril, ante un posible tumulto del pueblo, finalmente el alcalde mayor autorizó la procesión de Jesús Nazareno de 1791¹⁶⁰; en Loja, en 1833, el clero parroquial tuvo problemas con la procesión de Jesús Nazareno, cuyos hermanos mayores contaron incluso con el apoyo del Ayuntamiento¹⁶¹.

150 “Expedientes de demandas, denuncias, querellas y pedimentos de daño”, 1697, AMAB, 012/1.30, fol. 8v, Archivo Municipal de Abanilla, Abanilla.

151 “Libro de Puerto Seco. Año 1600”, 1600, AMAB, 053/3, Archivo Municipal de Abanilla, Abanilla.

152 Iniesta Magán y Baenas González, “Abanilla en la Edad Moderna”, 1: 449.

153 “Cofradías del reino de Murcia”, 15 de abril de 1772, CONSEJOS, 7094, Exp.15, N.2, fol. 2r, Archivo Histórico Nacional, Madrid.

154 “Cofradías del reino de Murcia”, 15 de abril de 1772, CONSEJOS, 7094, Exp.15, N.2, fols. 2r y 3v, Archivo Histórico Nacional, Madrid.

155 “Cofradías del reino de Murcia”, 15 de abril de 1772, CONSEJOS, 7094, Exp.15, N.2, fol. 4r, Archivo Histórico Nacional, Madrid.

156 Pozo, *Andalucía, tierra de moros y cristianos*, 129.

157 Miguel Luis López Muñoz, “Debate y reacción a Las Reformas Ilustradas: Maniobras Legales de las cofradías a Finales Del Siglo XVIII”, *Chronica Nova. Revista de Historia Moderna de la Universidad De Granada*, n.º 29 (2002): 190.

158 Miguel Luis López Muñoz, “Debate y reacción a Las Reformas Ilustradas: Maniobras Legales de las cofradías a Finales Del Siglo XVIII”, 192.

159 Miguel Luis López Muñoz, “Debate y reacción a Las Reformas Ilustradas: Maniobras Legales de las cofradías a Finales Del Siglo XVIII”, 194.

160 Miguel Luis López Muñoz, “Debate y reacción a Las Reformas Ilustradas: Maniobras Legales de las cofradías a Finales Del Siglo XVIII”, 200.

161 Miguel Luis López Muñoz, “Debate y reacción a Las Reformas Ilustradas: Maniobras Legales de las cofradías a Finales

En Abanilla, en una fecha tan avanzada como 1850, detalla el diccionario de Pascual Madoz que “la fiesta que con más solemnidad se celebra en esta villa es la de la Santa Cruz en su día: concurren a ella numerosas familias de los pueblos circunvecinos, para asistir a la procesión en que se conduce al centro de la huerta y sitio de Maoya, una reliquia o cruz pequeña que piadosamente se dice aparecida: se baña en la acequia mayor con grande estrépito de trabucos que llevan los mozos del país; después se bendicen los campos y aguas para el riego, y se traslada todo el concurso a la iglesia, donde tiene lugar la solemne función religiosa”¹⁶². Este caso concreto merece atención, porque, mientras en otras localidades las autoridades religiosas se enfrentaban a las cofradías y hermandades, en Abanilla la procesión de la Santa Cruz, acompañada por arcabucería, culminaba con una misa. No sólo perduró la principal fiesta de la cofradía de la Vera Cruz, sino que lo hizo junto a elementos profanos que además estaban aceptados por las autoridades religiosas de Abanilla. Esto demuestra el arraigo de la festividad patronal, la pólvora y la soldadesca en la villa desde al menos el siglo XVI.

Ya entrado el siglo XX, a las referencias escritas se unen las fotográficas¹⁶³. Según Ricardo Montes Bernárdez, en 1902, se hace alusión a las fiestas de Moros y Cristianos mediante la prohibición del gobernador de realizar disparos en la población¹⁶⁴ (Figs. 2 y 3).

Esto se refuerza con otras entradas del primer tercio del siglo. El 3 de mayo de 1914, el periódico *El Tiempo* describe el “simulacro de combate por los tiradores a la antigua usanza”, en clara alusión a las batallas de moros y cristianos que, además, se realizaba por la tarde, tras la finalización de la romería y la misa¹⁶⁵. De forma similar, *El Liberal* indicaba como el gobernador autorizó las “tradicionales fiestas de Moros y Cristianos” en 1934¹⁶⁶. La primera evidencia audiovisual de la romería



Figura 2: el capitán de la Romería Francisco Maestre posa con su hermana y el paje Julián Ramón Tomás. Fuente: fotografía cedida por Gabriel Esteve Ruiz. Año 1917.

y la recreación de moros y cristianos la encontramos en un video propagandístico del año 1947, con el que diversos empresarios de la industria del esparto pretendían publicitar el pueblo. En el cortometraje se puede apreciar la escenificación de la batalla, en la que se distinguen dos bandos bien diferenciados, que se intercambian salvas de arcabucería¹⁶⁷. Es importante reseñar que, tradicionalmente, la festividad patronal de la invención de la Santa Cruz y la batalla de moros y cristianos se realizaba como fiesta única, debido a la fusión de la soldadesca y los moros y cristianos con las festividades y manifestaciones religiosas desde finales del siglo XVI. Esta mezcla de elementos profanos y religiosos es lo que se perseguía suprimir desde las reformas ilustradas de Carlos III, pero, como explica López-Guadalupe Muñoz, la brecha entre religión oficial y religiosidad popular fue progresivamente en aumento¹⁶⁸, manifestándose en este caso como una señal de identidad del pueblo abanillero, de manera

Del Siglo XVIII”, 196.

162 Pascual Madoz, *Diccionario geográfico-estadístico-histórico de España y sus posesiones de ultramar*. (Madrid: [P. Madoz y L. Sagasti], 1845), 44.

163 Respecto a las imágenes anteriores. Tradicionalmente, los pajes eran figuras infantiles que servían a miembros de la nobleza o reyes de diferentes formas. En la tradición militar, existía el paje de jineta, de rodela o de armas, encargado de portar las armas y escudo del noble al que acompañaba. No existen datos que referencien el origen del paje en las festividades abanilleras, aunque se intuye que se pudo originar en el siglo XVIII por el evidente estilo barroco de su vestimenta.

164 Ricardo Montes Bernárdez, “Origen e historia de las fiestas de Moros y Cristianos en la región de Murcia”, *Náyades*, n.º 7, (2021): 14.

165 “Abanilla”.

166 “Del gobierno civil”.

167 Ayuntamiento de Abanilla, “Video-Documental de Abanilla de 1947”, YouTube, 29 de octubre de 2024, video, XXXX, <https://www.youtube.com/watch?v=-xl694m40c>.

168 Miguel Luis López Muñoz, “Debate y reacción a Las Reformas Ilustradas: Maniobras Legales de las cofradías a Finales Del Siglo XVIII”, 73-107.

similar a otras localidades de Almería, Granada, Alicante o Valencia.



Figura 3: los capitanes José Martínez Lozano (izquierda) y Matías Boj Parrés (derecha) junto a los pajes Carlos Sánchez Abad (izquierda) y Vicente Riquelme Sánchez (derecha), portando las banderas de las Aspas de Borgoña (izquierda) y rojigualda con la Cruz de Calatrava (derecha). Año 1908.

5. Conclusiones

Se ha comprobado que las festividades abanilleras son fruto de una compleja amalgama de elementos religiosos y profanos que, bajo las condiciones históricas y culturales adecuadas, florecieron en la herencia popular que conserva el pueblo murciano hoy día. En esta ecuación, han contribuido de diferente manera los siguientes elementos: en primer lugar, el legado andalusi de la villa de Abanilla, su fuerte núcleo mudéjar, que ayudó a la inclusión de manifestaciones como las celebraciones de moros y cristianos. En segundo lugar, la creación de la milicia concejil de la mano de la monarquía de los Austrias, eminentemente Felipe II y Felipe III, que contribuyó a normalizar la inclusión de elementos militares en las fiestas, como la figura de los capitanes, el alarde, los sargentos, los tenientes o la arcabucería. Finalmente, las manifestaciones religiosas puramente dichas, representadas en la advocación a diferentes santos y reliquias, como San Benito, Nuestra

Señora de la Asunción, San Esteban, el Día del Corpus o la Invención de la Santa Cruz. A estos tres factores debemos sumar un cuarto, que es la influencia constante de celebraciones similares en poblaciones cercanas, como Yecla, Murcia, Villena, Alcoy, Novelda, Orihuela o Alicante.

Con el proceso de supresión de cofradías y demás entidades religiosas en la segunda mitad del siglo XVIII, las festividades Abanilleras pasaron por un proceso de reforma y adaptación, en el que la resiliencia fue el factor clave para el mantenimiento de la religiosidad popular, ya mezclada con elementos profanos que, con el paso del tiempo, se consideraron como religiosos e inexorables. La supervivencia de estas manifestaciones festivas es palpable a principios del siglo XX y, con inevitables modificaciones, ha perdurado hasta nuestros días.

Prueba de ello es que la villa de Abanilla celebra, desde 1973, unas fiestas de Moros y Cristianos que, al estilo de las celebradas en las localidades levantinas, refuerzan un legado cultural de más de 400 años. Junto a la tradicional romería de la Santísima Cruz, constituyen los actos festivos más característicos del pueblo murciano. No obstante, no se debe olvidar la persistencia de las entidades religiosas locales, conservando parte de los cultos que han sido profesados desde el siglo XVI, como la Hermandad de la Virgen del Rosario y el grupo de Auroros, herederos de la antigua cofradía, el grupo de la “Adoración Nocturna”, como vinculación al Santísimo Sacramento o la Hermandad de la Santísima Cruz, que constituye el legado dejado por la extinta Cofradía de la Vera Cruz.

6. Bibliografía

Fuentes documentales

- AHN, Colección de Reales Cédulas, tomo I, 124. Archivo Histórico Nacional, Madrid. https://www.libreria.educacion.gob.es/libro/coleccion-de-reales-cedulas-del-archivo-historico-nacional-catalogo-tomo-i-ano-1366-a-1801_169488/.
- AHN, OM-AHT, Exp.34644. Archivo Histórico Nacional, Madrid.
- AMAB, 001/1. Archivo Municipal de Abanilla, Abanilla.
- AMAB, 001/2. Archivo Municipal de Abanilla, Abanilla.
- AMAB, 001/3. Archivo Municipal de Abanilla, Abanilla.
- AMAB, 002/1. Archivo Municipal de Abanilla, Abanilla.

- AMAB, 005/4.2. Archivo Municipal de Abanilla, Abanilla.
- AMAB, 005/4.3. Archivo Municipal de Abanilla, Abanilla.
- AMAB, 005/2. Archivo Municipal de Abanilla, Abanilla.
- AMAB, 012/1.30. Archivo Municipal de Abanilla, Abanilla.
- AMAB, 053/3. Archivo Municipal de Abanilla, Abanilla.
- NOT, 9085. Archivo General de la Región de Murcia, Murcia. https://archivogeneral.carm.es/archivoGeneral/arg.detalle_documento?idDetalle=1743097&pidses=0.
- CONSEJOS, 7094, Exp.15, N.1. Archivo Histórico Nacional, Madrid. <https://pares.mcu.es/ParesBusquedas20/catalogo/description/12902214>.
- CONSEJOS, 7094, Exp.15, N.2. Archivo Histórico Nacional, Madrid. <https://pares.mcu.es/ParesBusquedas20/catalogo/description/6842495>.
- CONSEJOS, 7090, Exp.1. Archivo Histórico Nacional, Madrid. <https://pares.mcu.es/ParesBusquedas20/catalogo/description/6833119>.
- HACIENDA, 3933. Archivo General de la Región de Murcia, Murcia.
- NOT, 9249. Archivo General de la Región de Murcia, Murcia.
- NOT, 9082. Archivo General de la Región de Murcia, Murcia.
- OSUNA, C.419, D.447. Archivo Histórico de la Nobleza, Toledo. <https://pares.mcu.es/ParesBusquedas20/catalogo/description/5503999?nm>.
- Artículos, libros y fuentes hemerográficas**
- Albentosa Aja, Juan Luis y Daniel Saurín Martínez. “El Archivo histórico Municipal de Abanilla: antecedentes y organización actual”. *Revista General de Información y Documentación* 34, n.º 1 (2024): 205–18. <https://doi.org/10.5209/rgid.93050>.
- Ayuntamiento de Abanilla. “Video-Documental de Abanilla de 1947”. YouTube, 29 de octubre de 2024. Video, 16 min, 52 s. <https://www.youtube.com/watch?v=-xL694m4oc>.
- Contreras Gay, José. «Las Milicias En El Antiguo Régimen. Modelos, características Generales Y Significado histórico». *Chronica Nova. Revista de Historia Moderna De La Universidad De Granada*, n.º 20 (1992): 75-104. <https://doi.org/10.30827/cn.v0i20.2741>.
- Díaz Hidalgo, Rafael Javier. “El manuscrito de elaboración de pólvora de la Casa del Infantado. Un manual técnico de fines del XV e inicios del XVI”. *Anuario de Estudios Medievales* 50, n.º 1 (2020): 127-151. <https://doi.org/10.3989/aem.2020.50.1.05>.
- Domene Verdú, José Fernando. “Las fiestas de moros y cristianos de Villena”. Tesis Doctoral, Universidad de Alicante, 2018. <http://hdl.handle.net/10045/77246>.
- “Del gobierno civil”, *El Liberal*, 27 de abril de 1934.
- “Abanilla”, *El Tiempo*, 3 de mayo de 1914.
- Gil Martínez, Manuel, Pedro L. G, Eugenio Marco Tristán, Antonio Martínez Ramírez, Salvador Riquelme Sánchez y José Manuel San Nicolás Sánchez. *Abanilla. Historia de su parroquia*. 2003.
- Iniesta Magán, José y Verónica Baenas González. “Abanilla en la Edad Moderna”. En *Historia de Abanilla*. Vol. 1. Asociación Cultural Musá Ben Nusayr, 2008.
- Jiménez Estrella, Antonio. “Las milicias en Castilla: evolución y proyección social de un modelo de defensa alternativo al ejército de los Austrias”. En *Las milicias del rey de España: Sociedad, política e identidad en las monarquías ibéricas*, editado por José Javier Ruiz Ibáñez. Fondo de Cultura Económica, 2009.
- López Muñoz, Miguel Luis y Inmaculada Arias de Saavedra. “Religiosidad popular e Ilustración: las cofradías de Murcia en 1771”. *Mélanges de la Casa de Velázquez* 31, n.º 2 (1995): 73–107. <https://doi.org/10.3406/casa.1995.2738>.
- López-Guadalupe Muñoz, Miguel Luis. «Debate Y reacción a Las Reformas Ilustradas: Maniobras Legales de Las cofradías a Finales Del Siglo XVIII». *Chronica Nova. Revista de Historia Moderna De La Universidad De Granada*, n.º 29 (2002): 179-216. <https://doi.org/10.30827/cn.v0i29.2001>.
- Madoz, Pascual. *Diccionario geográfico-estadístico-histórico de España y sus posesiones de ultramar*. Madrid: [P. Madoz y L. Sagasti], 1845.
- Martínez Pozo, Miguel Ángel. *Andalucía, tierra de moros y cristianos*. Almuzara, 2021.
- Monforte Moreno, Manfredo. “Pólvora militar en España”. *Academia de las Ciencias y las Artes Militares: Serie de monografías y ensayos*, abril n.º 9, (2024): 1-23.
- Montes Bernárdez, Ricardo. “Origen e historia de las fiestas de Moros y Cristianos en la región de Murcia”. *Náyades*, n.º 7, (2021): 3-19.
- Samaniego Martí, María del Carmen. “El servicio de milicias en el siglo XVII. Un privilegio de exención en Logroño, Calahorra y Alfaro”. En *Segundo Coloquio sobre Historia de La Rioja: Logroño, 24 de octubre de 1985*. Colegio Universitario de La Rioja, 1986.

“Síntesis Histórica Fiestas de Moros y Cristianos. - undef”. undef. Consultado el 19 de febrero de 2026. <https://www.undef.eu/sintesis-historica-fiestas-de-moros-y-cristianos/>.

Torres Fontes, Juan. *El señorío de Abanilla*. 2ª ed. Academia Alfonso X el Sabio, 1982.